

## INFORME CCUA Nº 1 /2017 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sevilla, 30 de Enero de 2017.

### **INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Sevilla), comparece y como mejor proceda,

### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz) para el ejercicio 2017 y ello en base a las siguientes:

### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.** Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente y completo que justifique la revisión de las tarifas que se proponen.

**SEGUNDA.** En relación a la tarifa propuesta se considera que aunque la misma con carácter general debería de bajar como consecuencia de la efectiva aplicación del IPC negativo interanual aplicable. Si bien se ha optado por mantener los actuales precios de tarifas sin aplicar modificación de IPC. Entiende este Consejo que la utilización de un Índice debe aplicarse tanto para el caso que favoreciere una subida como para el que requiere una bajada, al carecer de sentido utilizar dicho índice tan solo cuando este proporciona un incremento de tarifa en perjuicio de los Usuarios.

En cuanto al establecimiento de nuevas tarifas de precios fijo, como es el caso deberían de haberse establecido en comparación a otras alternativas de servicios públicos de viajeros. Entendiendo este Consejo que el establecimiento de tarifas fijas debe realizarse bajo un estudio comparativo realizado con aplicación de taxímetro en función del tiempo y distancia recorrida.

Así, calculando al distancia desde el Centro Ciudad de Jerez de la Frontera hasta el aeropuerto en 14 km habría que sumar a la bajada de bandera  $1,71 + 14 \text{ €/km} = 15,71 \text{ €}$  mientras que al establecer una tarifa fija de 23,85 €, se está encubriendo una subida de 8.14 €.

Lo cierto es que desde este Consejo venimos a rechazar aquellas medidas que se implantan para evitar abusos en la aplicación de tarifas pero que dan lugar a una penalización que al final incumbe a todos los usuarios con subidas al alza de las tarifas.

**TERCERA.** Este Consejo quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas en determinados días laborables, como los de la Semana Santa, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

**CUARTA. (Memoria económica).** Aunque se haga referencia en la memoria económica en relación a tarifa fija, con carácter general deben recogerse en el cuadro de tarifas la referencia, con origen y/o destino en los trayectos ocasionados a la celebración de Ferias locales y durante la celebración del gran premio, queremos resaltar que estando en contra de la subida por ser ferias, aun mas si el destino no es el recinto ferial y se aprovechan estas circunstancias.

**QUINTA.** Este Consejo reitera su disconformidad con todas las tarifas de taxis que contienen el abono de suplementos que no dotan de mayor calidad al servicio ni supone mayor coste al servicio, por lo que entendemos que no deberían aplicarse). Menos cuando supone un incremento del 12.5 %.

**SEXTA.** Con respecto a los suplementos y con carácter general este Consejo se manifiesta en contra de los mismos y en especial en este caso, con el suplemento de nocturnidad. La aplicación de este concepto encarece considerablemente el precio del servicio y no responde a una mayor calidad del mismo.

Por todo ello, aunque se ha optado por mantener los actuales precios de tarifas sin aplicar modificación de IPC bajada media ajustada al IPC

interanual aplicable, este Consejo no puede asumir la inclusión de otros conceptos tarifarios que en cualquier caso merman la maltrecha economía de los usuarios de estos servicios en los tiempos de crisis que estamos atravesando, por lo que se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras Con las Corporaciones Locales)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.